

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Hdefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Hdefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 30 DE ENERO DE 1852.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 82.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(Gaceta del Lunes 26 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—SUBSECRETARIA

No habiéndose podido remitir á todas las provincias los títulos de los empleados dependientes de este Ministerio, en cuya dilacion no cabe á estos la menor responsabilidad, la Reina se ha servido mandar que á los de aquellas que no hayan hecho constar hallarse provistos de los documentos que exige el Real decreto de 28 de Noviembre último, no les pare ningun perjuicio para el percibo de sus haberes en el presente mes, formándose al efecto las nóminas correspondientes, y proce liendo á su pago. Madrid 23 de Enero de 1852.—Bertran de Lis.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Zamora 28 de Enero de 1852.—Genaro Alas.

Núm. 83.

GACETA DEL LUNES 12 DE ENERO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Real decreto.—En atencion á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, y conformandome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en la calificacion del art. 35 del Real decreto de 10 de Abril de 1844, sobre el ejercicio de la libertad

de imprenta, los periódicos ó impresos en que se publiquen noticias alarmantes.

Art. 2.º Se declaran asimismo comprendidos en el art. 98 del citado Real decreto los periódicos ó impresos en que al censurar los actos oficiales de las autoridades constituidas, se haga uso de palabras impropias del respeto y decoro que se deben á la autoridad y al público.

Art. 3.º Si dentro de las doce horas siguientes á la detencion de un periódico ó impreso, verificada antes de su publicacion, el editor ó la persona responsable solicitare que no se denuncie ante el Tribunal competente, no se llevará á cabo la denuncia sin que por ello pueda circular el periódico ó impreso detenido.

Art. 4.º Se podrán detener sin denunciar, por no hallarse comprendidos en el art. 2.º de la Constitucion:

1.º Los periódicos o impresos que depriman la dignidad de la persona del Rey ó de su Real familia.

2.º Los que ataquen la Religion, ó el sagrado carácter de sus ministros.

3.º Los que ofendan la moral y las buenas costumbres.

Y 4.º Los que aun sin designar personas ó sin cometer injuria ó calumnia, den á luz, á no conceder su permiso el interesado, hechos relativos á la vida particular y de todo punto estraños á los intereses ó negocios públicos.

Art. 5.º Cuando sobre un periódico ó impreso recaigan tres sentencias condenatorias, ó cuando medie alguna causa grave, el Consejo de Ministros podrá acordar la suspension temporal ó indefinida del periódico ó impreso. De las suspensiones que en su consecuencia determine, deberá dar oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1852.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y cumplimiento por quien corresponda. Zamora 18 de Enero de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 84.

*Dirección de presupuestos.—Repartimientos.*

En el presupuesto general de gastos é ingresos de esta provincia correspondiente al año actual, se halla consignada la cantidad de 24000 rs. para pago de los sueldos de los seis guardas mayores de á caballo encargados de la vigilancia, custodia y demas servicio de igual número de comarcas, en que se hallan divididos los montes de la provincia, cuya suma ha de cubrirse, como hasta aquí, por medio de un repartimiento entre los pueblos en razon de la importancia y valimiento local de sus montes y plantíos, el cual se ha formado con arreglo á dicha base como aparece á continuacion, para que los Ayuntamientos, teniendo noticia de los cupos que en él les están señalados, procedan á verificar su pago precisamente para antes del dia 15 de Mayo del año corriente en la Depositaria de este Gobierno de provincia, hasta cuya fecha se les sufragarán por la misma los gastos que ocasiona el pago de los sueldos referidos. Zamora 15 de Enero de 1852.—Genaro Alas.

Reparto de 24000 rs. que corresponden al año actual de 1852, para satisfacer los sueldos de sies guardas mayores de acaballo que custodian los montes y plantíos de la provincia, y el cual se gira por comarcas o partidos segun la importancia local de arbolado y de conformidad con lo prevenido en Real orden de 21 de Noviembre de 1846.

*Partido de Alcañices.*

Alcañices.	100
Boya.	65
Carbajales de Alba.	46
Arcillera.	40
Ceadea.	80
Fornillos de Aliste.	55
Mellanes.	76
Moveros.	68
Vivinera.	35
Cerezal de Aliste.	46
Faramontanos de Tábara.	100
Ferreras de Abajo.	60
Litos y el despoblado de Oreijon.	30
Ferreras de Arriba.	50
Villanueva de Valrojo.	30
Escober.	40
Ferreruela.	25
Sesnandez.	40
Figueruela de Abajo.	40
Figueruela de Arriba.	36
Flechas.	25
Gallegos del Campo.	60
Moldones.	20
Riomanzanas.	55
Villarino de Manzanas.	30

(2)

Bermillo de Alba.	20
Brandilanes.	26
Carbajosa.	35
Castro de Alcañices. (el)	30
Fonfria.	60
Friera de Valverde.	40
Domez.	26
Flores.	15
Gallegos del Rio.	30
Lober.	20
Puercas.	20
Tolilla.	20
Valer.	30
Castillo de Alba (el).	40
Losacino.	26
Muga de Alba.	34
Vide.	24
Losacio.	28
Manzanal del Barco.	56
Mahide.	60
Pobladura de Aliste.	34
San Pedro de las Herrerías.	20
Torre de Aliste (la).	40
Morales de Valverde.	56
Moreruela de Tábara.	46
Pozuelo de Tábara.	35
Sta Eulalia de Tábara.	34
Navianos de Valverde	56
Marquid.	30
Navianos de Alba.	24
Omillos de Castro.	30
San Martin de Tábara.	21
Perilla de Castro.	36
Pino.	36
Fradellos.	19
Grisuela.	30
Matellanes.	86
Rabanales.	70
Ufonos.	20
Alcorcillo.	44
Rábano de Aliste.	30
Sejas de Aliste.	68
Tola.	70
Ricobayo.	20
Abejera.	26
Cabañas de Aliste.	30
Riofrio.	58
Sarracin.	20
Samir de los Caños.	30
San Pedro de Zamúdia.	30
Sta. Maria de Valverde.	40
Bercianos de Aliste.	30
Campo-grande.	26
Palazuelo de las Cuevas	20
San Vicente de la Cabeza.	28
Losilla.	20
San Pedro de las Cuevas.	20
Santa Eufemia.	20
San Vicente del Barco.	38
San Cristobal de Aliste.	30
San Juan del Rebollar.	70
San Vitero.	50
Villarino de Cebal.	20
Tábara.	70

Nuez.	34
San Martin del Pedrosoe	20
Trabazos.	20
Vegalatrabe.	36
Videmala.	27
Villalcampo,	60
Villanueva de las Peras.	60
Latedo.	20
San Mamed.	20
Santanas.	20
Villarino-tras-la-Sierra.	20
Villaveza de Valverde.	40
Poyo (el).	20
Rivas.	20
San Blas.	20
Vega de Nuez.	20
Viñas.	40

Total. . . 4000

*Partido de Benavente.*

Alcubilla de Nogales.	20
Arcos de la Polvorosa	40
Arrabalde.	»
Ayóo.	54
Carracedo	26
Congosta.	26
Barcial del Barco.	53
Benavente.	35
Bercianos de Vidriales.	30
Moratones.	21
Villaobispo.	46
Bretó.	70
Bretocino.	30
Brime y Sog	56
Brime de Urz.	40
Calzadilla de Tera.	36
Olleros de Tera.	54
Pumarejo de Tera,	43
Cabañas de Benavente	46
Gamarzana.	69
San Juanico el Nuevo.	40
Sta. Marta de Tera.	46
Cañizo.	»
Castrogonzalo.	36
Castroverde de Campos,	120
Cerecinos de Campos.	20
Colinas de Tras-monte.	24
Coomonte.	36
Cotanes.	26
Cubo de Benavente.	50
Cunquilla de Vidriales	30
Fresno de la Polvorosa.	20
Fuente-encalada.	60
Fuentes de Repel.	20
Ganja de Moreruela (la).	53
Granucillo.	40
Manganeses de la Lampreana.	20
Manganeses de la Polvorosa.	57
Maire de Castroponce.	46
Matilla de Arzon.	20
Melgar de Tera.	44
Abraveses de Tera.	70

(3)

Aguilar de Tera.	74
Micereces de Tera.	58
Santivañez de Tera.	52
Milles de la Polvorosa.	20
Morales de Rey.	69
Redelga.	52
Vecilla de la Polvorosa.	20
Verdenosa.	40
Burgánes de Valverde.	20
Olmillos de Valverde.	20
Otero de Bodas.	20
Val de Sia. Maria.	60
Otero de Sariegos.	»
Pobladura del Valle.	20
Grijalba de Vidriales.	48
Pozuelo de Vidriales.	32
Prado.	20
Bercianos de Valverde.	24
Publica de Valverde.	30
Quintanilla del Monte.	»
Quintanilla del Olmo.	»
Quintanilla de Urz.	26
Quiruelas de Vidriales.	46
Revellinos.	»
Riego del Camino.	58
Resinos de Vidriales.	20
San Agustin.	20
San Cristobal de Entreviñas.	40
San Estevan del Molar.	20
San Martin de Valderaduey.	»
San Miguel del Valle.	20
San Pedro de Ceque.	80
San Pedro de la Viña.	22
San Roman del Valle.	27
San Miguel de Esla.	20
Sta. Colomba de las Carabias.	30
Sta Colomba de las Monjas.	24
Sta. Cristina de la Polvorosa.	30
Sta. Croya de Tera.	62
Santivañez de Vidriales.	52
Santovenia.	57
Sitrama de Tera.	66
Tapióles.	20
Tardemezár.	40
Paladinos del Valle.	20
Torre del Valle (la).	20
Uña de Quintana.	60
Valdescorriel.	20
Calzada de Tera.	40
Junquera.	23
La Milla de Tera.	30
Vega de Tera.	48
Vega de Villalobos.	20
Vidayanes.	20
Villabrazaro,	48
Villafáfila.	28
Villaferrueña.	38
Yillageriz.	28
Villalba de la Lampreana.	»
Villalobós.	26
Villalpanda.	150
Yillamayor de Campos.	26
Mózar.	33
Vecilla de Trasmonte.	24
Villanazar.	30

Castro-Pepe.	20
Villanueva de Azoague.	20
Villanueva del Campo.	40
Villar de Fallabes.	»
Villárdiga.	20
Millarrin de Campos,	»
Villaveza del Agua.	56

Total. . . 4000

(Se continuará.)

Núm. 85.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Salamanca.*

Esta Comision tiene acordado se celebren en esta Ciudad para el próximo mes de Febrero exámenes extraordinarios y ordinarios de Maestros y Maestras de instruccion primaria; que los de los primeros principien el dia 9, y que, concluidos, continuen en seguida los de las segundas hasta su terminacion debiendo procederse en todos ellos con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 18 de Junio de 1850 y órdenes posteriores; y que los que hayan de interesarse en ellos presenten sus solicitudes documentadas con tres dias de anticipacion en la Secretaria de esta misma Comision.

Y tiene el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandarlo anunciar en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando, y participarla haberlo así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 13 de Enero de 1852.—E. G. P.—*Juan de los Santos y Mendez.*—D. A. D. L. C.—*Manuel de Pineda, Srío.*

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Zamora 27 de Enero 1852.—Genaro Alas.*

Núm. 86.

*Comision Superior de Instruccion primaria de esta Provincia.*

Esta corporacion ha acordado fijar los dias 26 y 27 de Febrero próximo para que tengan lugar los exámenes de maestras de que hace mérito la disposicion 3.<sup>a</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 18 de Junio de 1850.

Las aspirantes deberán inscribirse en la Secretaria de la misma con tres dias de anticipacion, acompañando á sus solicitudes la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, certificacion de buena conducta moral y religiosa, firmada por el Alcalde y párroco del pueblo donde haya residido los seis últimos meses, algunas labores de costura y bordado hechas por las interesadas, y dos muestras de escritura letra española de distinto tamaño; fé de casada, si lo fuere, y el recibo ó carta de pago de haber depositado los derechos de examen y titulo.

Zamora 22 de Enero de 1852.—El Presidente: *Genaro Alas.*—P. A. D. L. C.—*Juan Mateos, Secretario.*

Núm. 87.

*Direccion de Contabilidad.—Suministros.*

El Consejo provincial me remite con esta fecha

(4)

los dos testimonios de precios cuyo tenor literal es como sigue.

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Señor Comisario de guerra de esta plaza.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios medios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Diciembre próximo anterior, unico tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Enero los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia Civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de diez y ocho mrs. la libra y media de pan, trece reales veinte y cinco maravedis la fanega de cebada, un real nueve maravedis la arroba de paja y dos reales diez y seis maravedis la arroba de yerba, todo en peso y medida de castilla Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 24 de Enero de 1852.—El Vice presidente. *Fermin Ladron de Cegama.*—*Matias Gomez Villaboa.*—*Florencio Parra.*—El Comisario de guerra.—*Mariano del Alcazar.*

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Señor Comisario de guerra de esta plaza.

Certifican. que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible, en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Diciembre próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Enero los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. veinte y cuatro mrs. la libra de aceite, treinta mrs. la arroba de leña y tres rs. trece mrs. la arroba de carbon todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 24 de Enero de 1852.—El Vice-presidente: *Fermin Ladron de Cegama.*—*Matias Gomez Villaboa.*—*Florencio Parra.*—El Comisario de Guerra: *Mariano del Alcazar.*

*Y se insertan en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estampan, el valor de los suministros hechos en el corriente mes de Enero. Zamora 24 de Enero de 1852.—D. O. D. S. G.—Joaquin Alonso.*

*Imp de Iglesias y compañía.*

# INDICE

de los Reales decretos, órdenes, instrucciones, circulares y demas documentos insertos en el Boletín oficial en el mes de Enero de 1852.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. de las circulares.	Núm. de los Boletines.
1.º Circular previniendo á los Ayuntamientos de la provincia et mas exacto cumplimiento en sus deberes.	1
2 Idem haciendo presente que no habiendo tenido efecto el remate para el servicio de bagajes, continúa prestándose como hasta la fecha.	1
4 Edicto emplazando á Francisco Manuel Perez, natural de Portugal, y residente en Rabano,	1
14 Lista de los Electores que han concurrido á la votacion del Diputado á Cortes por el distrito de la Puebla de Sanabria,	2
15 Circular anunciando el dia del remate de las obras que faltan para la conclusion de la nueva carretera transversal de Valladolid á Zamora.	2
16 Idem encargando á los Alcaldes la pronta presentacion de las cuentas municipales correspondientes á los años de 1845 á 1850.	2
20 Idem mandando á los Alcaldes que todos los empleados sin excepcion alguna, que en la actualidad dependan de un Ayuntamiento y que perciban sus haberes de fondos municipales se provean del título correspondiente, á cuyo fin se inserta el modelo	2
25 Idem anunciando á los Ayuntamientos la remision de las listas de electores de Diputados á Cortes.	4
26 Real orden mandando que desde primero de Enero empiecen á disfrutar los Jueces de primera instancia el sueldo que les está asignado en los presupuestos, y dejen de hacerse desde dicha fecha los descuentos que sufrían para monte pío.	5
27 Idem para que los Jueces de primera instancia y Fiscales cesen de percibir los derechos que tenían asignados en los aranceles.	5
28 Idem mandando á los Gobernadores de las provincias lleven á efecto lo prevenido en el Real decreto de 21 de Diciembre, espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, concediendo indulto en celebracion del, feliz alumbramiento de S. M.	5
30 Real orden declarando que los repartos vecinales no estan sujetos al pago del cinco por ciento de arbitrios.	5
31 Idem sobre la agregacion del ramo de instruccion pública al Ministerio de Gracia y Justicia.	5
33 Circular para que los tenedores de billetes del anticipo de cien millones hagan su presentacion en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.	5
37 Idem publicando el acuse de recibo que hace D. Antonio Jalon del acta de eleccion de Diputado á Cortes por el Distrito de la Puebla de Sanabria.	5
38 Real orden disponiendo queden libres del pago de derechos de portazgo todas las caballerías y carros que conduzcan efectos para la construccion de los caminos de hierro.	6
39 Id. recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion del curso de Agricultura práctica escrito por D. Agustin de Quinto.	6
40 Circular publicando la vacante de la Secreteria de Ayuntamiento del Distrito de Peque,	6
41 Real orden mandando se proceda por las direcciones de Artillería, Ingenieros, Infantería y Caballería al reenganche de los individuos que lo deseen.	6
47 Idem resolviendo la consulta sobre presentacion de las cuentas de propios atrasadas.	6
48 Circular mandando retirar los comisionados de apremio que en la actualidad se hallen en los pueblos, y creando ejecutores de número.	7
49 Idem mandando proceder á la conversion de las diferentes clases de créditos que han de pasar á componer la deuda amortizable interior.	7
« Idem anunciando la subasta de la deuda amortizable	7
51 Idem publicando la vacante de la plaza de Cirujano del pueblo de la Hiniesta.	7
53 Idem previniendo á los Administradores de Rentas de las cabezas de partido que sin la menor dilacion procedan á surtir de los sellos para el franqueo de la correspondencia á todos los Estancos de los pueblos de la provincia.	7
54 Idem encargando á los Alcaldes que no han contestado al interrogatorio de bienes de propios lo verifiquen á la mayor brevedad.	8
55 Real decreto sobre la aplicacion del indulto á los aforados de Guerra, Marina y Estrangería.	8
58 Circular sobre paradas, con insercion de las Reales órdenes de 13 de Abril de 1849 y 12 de Marzo de 1850.	8
60 Idem señalando los dias en que se han de ejecutar los reconocimientos de caballos padres en esta capital.	9
61 Real orden disponiendo que cuando los Alcaldes desempeñen los Juzgados de primera instancia no perciban sueldo ni derechos de ninguna clase.	9
62 Idem concediendo permiso al Ayuntamiento de la Granja de Moreruela para que pueda celebrar una feria anual.	10
63 Idem disponiendo que aun cuando no se hallen provistos de los correspondientes títulos los Empleados del Ministerio de Gracia y justicia perciban sus mensualidades.	10
64 Estado de las obras del camino vecinal de primer orden de Zamora á Benavente,	10
65 Real orden fijando de una manera terminante los honores que deben tributarse á los Reyes y Principes Reales de otras naciones cuando vengan á España.	10
66 Idem sobre el modo de llevar á efecto la recaudacion de los productos de las escuelas especiales dependientes del Ministerio.	10
77 Idem mandando que todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan á los Ministerios se estiendan en papel corto.	10
78 Real decreto estableciendo nuevas tarifas de derechos de puertas.	12
79 Circular previniendo á los Ayuntamientos remitan las propuestas de medios para cubrir el déficit de los presupuestos municipales.	12
80 Idem anunciando que el remate de las obras de la carretera de Valladolid á esta Ciudad ha recaido en favor de D. Zacarias Santander y D. Joaquin Sagarminaga.	12
81 Real orden declarando que los empresarios del Teatro puedan disponer de los palcos destinados á la presidencia.	12
82 Idem disponiendo que aun cuando no se hallen provistos los empleados de Gobernacion de los títulos correspondientes, no les pare perjuicio para el percibo de sus haberes en el presente mes.	12
83 Real decreto dictando disposiciones acerca de la libertad de imprenta.	13
84 Repartimiento de 24000 rs. que corresponden al año actual para satisfacer los sueldos de seis guardas mayores de acaballo que custodian los montes y plantíos de la provincia,	13
87 Testimonios de precios de los artículos de suministro para las tropas.	13

